

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

RAD. 08001311000320210014600

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: ANGELA MARÍA MURILLO CASTRO.

DEMANDADO: GUSTAVO ANTONIO MOLINA MURILLO.

Revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda que fueron advertidos en auto proferido el día 18 de mayo de 2021 y publicado por estado No. 69 el día 19 de mayo de 2021, providencia que fue corregida a través de auto de fecha 09 de junio y publicado por estado No. 84 el día 10 del mismo mes y anualidad, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada mediante apoderado Judicial por la señora ANGELA MARÍA MURILLO CASTRO contra el señor GUSTAVO ANTONIO MOLINA MURILLO.

2.- NOTIFÍQUESE al demandado GUSTAVO ANTONIO MOLINA MURILLO por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

3- IMPRÍMASE el trámite del proceso verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

4.- TÉNGASE al doctor JOSÉ LIBERTI MANRIQUE HURTADO como apoderado Judicial de la señora ANGELA MARÍA MURILLO CASTRO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 96
Fecha: 29 de junio de 2021.
Notifico auto anterior de fecha: 28 de
junio de 2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

23bcc275410d2d82b9b1adb1d71c435b7fee188f9a65c871e1cb63305f0aaf8c

Documento generado en 28/06/2021 02:35:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>